CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN VOLUNTARIADO SOCIAL, ASÍ COMO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

De una parte, D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2025.

Y de otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, Presidente de Solidarios para el Desarrollo, en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las facultades que le corresponden de conformidad con el artículo 20 de sus Estatutos, con CIF G80111644 y domicilio social en calle Donoso Cortés, 65, 28015 Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), establece entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

II. Solidarios es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la promoción y formación del voluntariado social y difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social, fomentando una ciudadanía activa comprometida con la transformación social y la lucha contra la exclusión social decualquier persona.

III. La UCM y Solidarios suscribieron un convenio de colaboración el 22 de julio de 1993, cuya vigencia se ha ido renovando periódicamente. Ambas partes desean dar continuidad a esta fructífera colaboración mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de contribuir al desarrollo de sus respectivos cometidos y, en particular, a través de las siguientes actuaciones:

- la promoción y formación del voluntariado entre la comunidad universitaria complutense;
- el desarrollo del programa de Aulas de Cultura y de módulos culturales en centros penitenciarios, con la participación de miembros de la UCM;
- el desarrollo del Programa de Convivencia Intergeneracional CONVIVE, dirigido a favorecer la convivencia entre personas mayores y estudiantes;
- el desarrollo del programa de atención a personas sin hogar;
- la creación y desarrollo de espacios de encuentro y participación a través del arte y la cultura; y el desarrollo de grupos de ocio y cultura dirigidos a personas diagnosticadas con Trastorno Mental Grave

Por todo ello, dada la coincidencia de intereses entre ambas entidades, y considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, de clara utilidad pública, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y Solidarios para el desarrollo conjunto de programas y actuaciones de promoción, formación y sensibilización en materia de voluntariado social, así como de acciones de carácter social, cultural y de participación comunitaria en las que intervengan miembros de la UCM, dirigidas, entre otros fines, a la atención y acompañamiento de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos de la UCM, a través del Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación y Voluntariado:

a) Facilitar, en la medida de sus disponibilidades y de acuerdo con la normativa aplicable, un espacio físico que permita a Solidarios desarrollar las actividades vinculadas al objeto del presente convenio.

b) Facilitar la participación de los estudiantes de la UCM en los programas, proyectos y actividades objeto del presente convenio, de acuerdo con las condiciones que, en cada caso, se establezcan.

c) Difundir entre la comunidad universitaria información sobre los proyectos sociales, actividades de formación y acciones de sensibilización desarrollados por Solidarios, a través de los medios y canales de comunicación institucionales que resulten adecuados y estén disponibles.

d) Promover la participación de Solidarios en las actividades de sensibilización y difusión que, en el ámbito de sus competencias, organice la UCM en materia de voluntariado, con el fin de dar a conocer sus programas de formación y voluntariado entre la comunidad universitaria.

e) Colaborar con Solidarios en el desarrollo del Programa de Convivencia Intergeneracional «CONVIVE», dirigido a favorecer la convivencia entre estudiantes de la UCM y personas mayores.

f) Facilitar la difusión y participación del PDI y del PTGAS de la UCM en los proyectos socioculturales desarrollados por Solidarios, entre ellos las Aulas de Cultura en centros penitenciarios, los programas de atención a personas sin hogar y los grupos de ocio y cultura dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave, de acuerdo con las condiciones y disponibilidad de las personas interesadas.

2.- Compromisos de Solidarios para el Desarrollo:

a) Promover y desarrollar acciones dirigidas a la promoción, formación y participación del voluntariado entre la comunidad universitaria, en el marco de las líneas y programas de voluntariado de la UCM.

b) Facilitar a los estudiantes de la UCM el acceso a sus programas de formación y participación en actividades de voluntariado, proporcionando información sobre las oportunidades de voluntariado disponibles y las condiciones de participación.

c) Organizar actividades de promoción, formación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria, en coordinación con la UCM y de acuerdo, en su caso, con la programación que se establezca conjuntamente.

d) Desarrollar acciones de comunicación y sensibilización orientadas a dar a conocer entre la comunidad universitaria las situaciones de vulnerabilidad y las problemáticas sociales en las que interviene Solidarios, así como los programas y actuaciones desarrollados para su atención.

e) Remitir al Servicio de Cooperación y Voluntariado de la UCM una memoria anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, que incluya información sobre las actuaciones realizadas y, en su caso, sobre la participación de miembros de la comunidad universitaria.

f) Gestionar y desarrollar el Programa de Convivencia Intergeneracional «CONVIVE» entre estudiantes de la UCM y personas mayores, de acuerdo con los recursos disponibles y las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

g) Gestionar y desarrollar programas de Aulas de Cultura y de promoción de la lectura en centros penitenciarios, con participación de miembros de la comunidad universitaria, así como programas de atención a personas sin hogar y grupos de ocio y cultura dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave.

<u>TERCERA</u>. - COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La suscripción y ejecución del presente convenio no comportará gastos ni compromisos económicos para las partes, ni dará lugar a transferencias de fondos entre ellas.

Cada parte asumirá los gastos que, en su caso, se deriven de las actuaciones que realice en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

<u>CUARTA</u>. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, o suplente.
- La Jefe del Servicio de Cooperación y Voluntariado, o suplente.

Por parte de Solidarios para el Desarrollo.:

- El presidente, o suplente.
- El Director, o persona o suplente.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>QUINTA</u>. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos personales que pudieran tratar con motivo de la ejecución del presente convenio, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cada una de las partes será responsable de los tratamientos de datos personales que realice en el ámbito de sus respectivas competencias y para el desarrollo de las actuaciones que le correspondan en virtud del presente convenio. Los datos personales serán tratados únicamente para las finalidades relacionadas con la gestión, desarrollo y ejecución de las actividades objeto del mismo y sobre la base jurídica que corresponda en cada caso conforme a la normativa aplicable.

Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que pudieran tener acceso con motivo de la ejecución del convenio y a adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información a las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento y atenderá, respecto de los tratamientos de los que sea responsable, las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.

En el supuesto de que para la ejecución de alguna de las actuaciones previstas en el presente convenio resulte necesario que una de las partes acceda a datos personales responsabilidad de la otra, ambas partes determinarán previamente las condiciones y la base jurídica de dicho acceso y, cuando proceda, formalizarán el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento o el instrumento jurídico que resulte necesario conforme a la normativa aplicable.

Las partes serán responsables de los incumplimientos en materia de protección de datos que les sean imputables en relación con los tratamientos que realicen y responderán de las consecuencias que, en su caso, se deriven de dichos incumplimientos conforme a la normativa aplicable.

SEXTA. - TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN.

La UCM y Solidarios para el Desarrollo se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

NOVENA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

DECIMOPRIMERA. - NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,	**POR SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO,**
Firmado por COELLO DE PORTUGAL MARTINEZ DEL PERAL JOSE MARIA - DNI ***2779** el día 06/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público	Firmado por ***3567** CRISTOBAL SANCHEZ (R: ****1164*) el día 06/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación
José Mª Coello de Portugal Martínez del Peral	Cristobal Sánchez Blesa